



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° D.

Por la cual se actualiza el Plan de Acción 2020 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia 2020

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 6 del artículo 25° de la Ley 1625 de 2013, artículo 2° y de la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO QUE:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 152 de 1994, en armonía con la Ley 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas deben elaborar y adoptar Planes de Acción que faciliten la orientación de su administración a partir del cumplimiento de las políticas, programas y proyectos definidos en sus Planes de Desarrollo.

El Plan de Acción 2020, se adopta como herramienta estratégica de gestión, de seguimiento y evaluación de los proyectos que ejecuta anualmente la Entidad, con fundamento en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2008 -2020.

El Plan de Acción para la vigencia 2020 presenta las actividades a desarrollar, las Subdirecciones Responsables, las metas definidas e indicadores para la vigencia.

De conformidad con el principio de continuidad consagrado en el Artículo 30. Principios Generales, literal g) Participación, de la Ley 152 de 1994 en concordancia con el Artículo 26. Planes de Acción, de la misma Ley, se hace necesario finalizar o dar cabal culminación a los proyectos incluidos en los Planes de Acción de vigencias anteriores

Se adopta mediante este acto administrativo el Plan de Acción 2020, como producto de una concertación de necesidades de desarrollo del territorio e inversiones, entre la Entidad y los municipios que la integran.

Según el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el Plan de Acción 2020 deberá contener objetivos, estrategias, programas, proyectos, metas e indicadores de gestión.

Que mediante Resolución Metropolitana No. 136 del 31 de enero de 2020 se adoptó el Plan de Acción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para la vigencia 2020.



Futuro sostenible



@areametropol

www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

El artículo 16 del Acuerdo 10 del 14 de junio de 2013 establece que *“el Plan de Gestión Metropolitano es el instrumento de la planificación a mediano plazo, en el que se determina los proyectos estratégicos metropolitanos, las líneas de acción, los programas, objetivos y las metas a ejecutar en el respectivo periodo de elección; en armonía con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y los planes de desarrollo de los municipios que conforman la Entidad”*.

El párrafo del artículo citado establece que antes de finalizar el primer semestre del inicio del periodo de elección, el director presentará a la junta metropolitana, el proyecto de Acuerdo Metropolitano que contemple el Plan de Gestión Metropolitano, con los correspondientes ajustes al Plan Plurianual de Inversiones, Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto de Ingresos y Gastos de La Entidad, si a ello hubiere lugar:

El 19 de junio de 2020 se presentó a la Junta Metropolitana el proyecto de acuerdo N. 7 de 2020 *“Por el cual se adopta el Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible” para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”* el cual fue aprobado por la Junta Metropolitana el 3 de julio de 2020, según consta en Acta No. 6 de 2020 y sancionado con el número de acuerdo metropolitano No. 7 de 2020

Por lo anterior, el Plan de Acción 2020 debe ser actualizado con metas e indicadores totalmente entendibles, cuantificables y medibles, al mismo tiempo se homologó con la estructura del nuevo Plan de Gestión 2020-2023 “Futuro Sostenible”, dado que en el mes de enero de la presente vigencia se formuló a la luz del Plan de Gestión de la administración anterior, con el compromiso de llevarlo a la nueva estructura una vez estuviese definida.

Debido a las anteriores consideraciones, es procedente actualizar el Plan de Acción 2020.

Con fundamento en los anteriores considerandos

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar el Plan de Acción 2020, como herramienta estratégica para la debida ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

PARÁGRAFO. El documento anexo Plan de Acción 2020 hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Definir como seguimiento y evaluación mensual al Plan de Acción 2020, el cálculo de los indicadores cuya frecuencia será mensual: Eficacia, se refiere al porcentaje de ejecución física de las metas, de los programas, proyectos, procesos, subdirecciones, supervisores e interventores; está dada por la relación entre lo ejecutado físicamente sobre lo

programado a ejecutar; así mismo la ejecución financiera, es la relación entre lo ejecutado y lo programado financieramente, para este cálculo se tomarán las cifras de lo facturado. La Eficiencia, vista como la optimización del recurso financiero para el logro de las metas físicas, está dada por la relación entre el porcentaje de la eficacia sobre el porcentaje de la ejecución financiera.

PARÁGRAFO 1. Responsabilidad. Es responsabilidad de los líderes de procesos y equipo de trabajo hacer seguimiento a los indicadores del plan de acción como instrumento de planificación de carácter temporal (para periodos de un año) mediante el cual se determinan las inversiones a ejecutar a través de proyectos debidamente viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Y es responsabilidad del Director y/o Comité de Dirección hacer seguimiento mensual al Plan de Acción.

ARTÍCULO 3°: Publíquese la presente Resolución en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 712 de 2014, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución Metropolitana No. 136 de 2020 y las demás disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



CARMEN ELVIRA ZAPATA RINCON
Secretario General

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



ANDRES FELIPE ALVAREZ GRAJALES
Subdirector Planificación Integral

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestion Administrativa Y Financiera

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



SOR ISABEL VELEZ MONTOYA
Líder Contabilidad Y Presupuesto

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia



20200818160965124111593

RESOLUCIONES METROPOLITANAS
Agosto 18, 2020 16:09
Radicado 00-001593



Página 4 de 4

HERNAN DARIO ELEJALDE LOPEZ
Líder Sistemas De Informacion Metropolitano
Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia